

checo y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del número segundo del artículo dieciocho de la Ley treinta y tres/mil novecientos sesenta y seis, de treinta y uno de mayo, y artículos once y doce uno del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo aprobado por Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, a propuesta del Ministro de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

Vengo en destinar a la plaza de Magistrado del Tribunal Central de Trabajo, a don Fernando Fernández García, actualmente Jefe de la Sección de Personal de la Dirección General de Jurisdicción de Trabajo.

Dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ministro de Trabajo,
RAFAEL CALVO ORTEGA

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE ECONOMIA

419 *ORDEN de 14 de diciembre de 1979 por la que se declara la caducidad del nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de la plaza de Bilbao por fallecimiento de don José María Losada y de Pinedo*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del día 19 de noviembre de 1979, por la que el Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa

de Bilbao participa que el día 7 de noviembre de 1979 ha fallecido el Agente don José María Losada y de Pinedo;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, todas las vacantes que se produzcan en los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa, sea cual fuere la causa, serán declaradas y publicadas por este Ministerio;

Considerando que a tenor de lo dispuesto en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento se considera abierto, al propio tiempo, el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones procedentes contra la fianza del Agente,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se declare caducado el nombramiento de Agente de Cambio y Bolsa de Bilbao, hecho en su día a favor de don José María Losada y de Pinedo.

Segundo.—Que se considere abierto el plazo de seis meses para presentar las reclamaciones que, en su caso, procedan contra la fianza constituida por el citado Agente por cuantos se crean con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y

Tercero.—Que se comuniqué así al señor Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma y a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Bilbao para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación y en el «Boletín de Cotización Oficial» de dicha Bolsa.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

420 *ORDEN de 19 de diciembre de 1979 por la que se convocan 865 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire, en calidad de tropa con instrucción técnica especial (voluntariado especial).*

Se convocan 865 plazas para prestar el servicio militar en el Ejército del Aire como voluntario en calidad de tropa con instrucción técnica especial, con arreglo a las bases que se disponen en los artículos siguientes:

Artículo 1.º El reclutamiento que se efectúa en virtud de esta convocatoria pertenece al voluntariado especial del Ejército del Aire, que se dispone en el artículo 468 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, y su fin es el de nutrir especialidades militares o unidades especiales de este Ejército durante el cumplimiento del servicio militar.

Art. 2.º Las plazas convocadas se distribuirán de la siguiente forma:

Especialidades y Escuelas	Plazas
Mecánicos de Mantenimiento de Avión (Escuela de Especialistas de León)	340
Armeros Artificieros (Escuela de Especialistas de León)	135
Administrativos de Abastecimientos (Escuelas de Especialistas de León)	60
Mecánicos de Electrónica (Escuela de Transmisiones, Cuatro Vientos, Madrid)	150
Mecánicos Automovilistas (Escuela Central de Automovilismo, Getafe, Madrid)	90
Administrativos-Escribientes (Escuela de Suboficiales, Reus, Tarragona)	90

REQUISITOS EXIGIDOS

Art. 3.º Podrán optar a estas plazas los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Poseer el título de Oficial Industrial o de Formación Profesional de primer grado o conocimientos técnicos de nivel equivalente a las ramas o profesiones que para cada especialidad se señala a continuación:

Títulos o conocimientos	Especialidades
Ramas: Mecánica, Construcciones Metálicas y Electricidad	Para la especialidad de Mecánicos Mantenimiento de Avión y Armeros Artificieros.
Rama: Electrónica	Para la especialidad de Mecánicos de Electrónica.
Rama: Mecánicos del Automóvil	Para la especialidad de Mecánicos Automovilistas o Mecánicos Mantenimiento de Avión.
Peritaje Mercantil, Administración, Bachillerato Elemental	Para las especialidades de Administrativos de Abastecimientos y Administrativos Escribientes.

b) Edad de diecisiete a veinte años, cumplidos dentro del año de la convocatoria, siempre que el 9 de septiembre de 1980 no se encuentren matriculados en la Marina, prestando servicio activo en otro Ejército o como alumno de Escuelas del Ejército del Aire.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con el consentimiento paterno o del tutor, los menores de edad.

e) No hallarse procesado ni haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro de enseñanza.

f) Tener buena concepción moral y social.

INSTANCIAS

Art. 4.º Las instancias solicitando la admisión a esta convocatoria serán dirigidas al Jefe de la Escuela correspondiente a la especialidad exigida, con arreglo al formulario número 1, publicado en la presente Orden, sin omitir dato alguno de los que figuran en el mismo, debiendo acompañar a dicha instancia:

a) Seis fotografías del interesado de fecha reciente, iguales, de tamaño carné, hechas de frente y descubiertas, consignando al respaldo de las mismas el nombre y apellidos.

b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Policía provincial o de distrito correspondiente a la residencia del interesado, o solicitado por conducto de la Guardia Civil, cuando aquél resida en zona donde no exista Comisaría de Policía.